INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de octubre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio-Meta, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00571 00**
Demandante: FLAVIO BELTRÁN CHÁVEZ
Demandado: BIOSISTEMAS INGENIERÍA MÉDICA S.A.S.

AUTO

I. **TÉNGASE** notificado por conducta concluyente al demandado BIOSISTEMAS INGENIERÍA MÉDICA S.A.S., teniendo en cuenta el otorgamiento de poder realizado por parte del representante legal de la demandada, al abogado DANIEL IBAÑEZ SIERRA, de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P. del T y de la S.S.

II. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **DANIEL IBAÑEZ SIERRA**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

III. Como quiera que, la parte pasiva se encuentra notificada, para que tenga lugar la audiencia única prevista en el artículo 72 del C.P.L., esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, **se fija las 2:00 P.M. del nueve (9) de diciembre de 2020.**

IV. Se advierte a las partes que, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

V. Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Microsoft Teams**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1080e18dab143c56e32eec0af84cf191a6c390bdcf9953e003f5dbf65a08058d
Documento generado en 20/11/2020 02:50:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 065** del **23 DE NOVIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eca73111c5a8fc2a16ebcbb4fa79867e778d54d829da42f4ebf3e8d93b19608**
Documento generado en 20/11/2020 08:12:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica